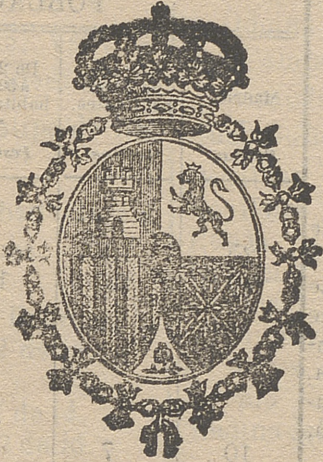




Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud; disfrutando de igual beneficio en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Enero de 1906.)

NUM. 242.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 24.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán inmediatamente y con toda actividad á la busca y captura de Serapio Pintado, (a) Manteleta y dos hijos suyos, de las señas que se dicen á continuacion, autores del asesinato cometido ayer en Fuentecen, Aranda de Duero, en la persona del Diputado provincial señor Arranz.

Valladolid 29 de Enero de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Zuecilla.

Señas del Serapio.

50 años próximamente, alto, afeitado, con algo de patilla, canoso, ojos pardos, algo grueso, viste traje de pana color obscuro y boina azul.

Señas del hijo Nicanor.

22 años, bajo, delgado, los dientes incisivos superiores muy pronunciados; viste blusa negra, pantalon de pana color canela obscuro y boina azul, y llevaron al heir un puñal cada uno y Nicanor un revolver.

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto total de las penas de prision correccional á las personas no sujetas al servicio militar activo que hayan sido condenadas por la jurisdiccion de Guerra por los delitos comprendidos en los artículos 255, 256 y 258 del Código de justicia militar, siempre que los hechos punibles origina-

rios de las condenas se hayan realizado con ocasion de conflictos entre el capital y el trabajo.

Art. 2.º Las dudas que se ofrezcan en la aplicacion de este decreto se resolverán por el Ministerio de la Guerra, previo informe del Consejo Supremo.

Dado en Palacio á veintitrés de Enero de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Segismundo Moret*.

(Gaceta del 27 de Enero de 1906.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

PROYECTO

DE LEY DEFINITIVA DEL TIMBRE DEL ESTADO

(CONTINUACION.)

CAPITULO XIV

DOCUMENTOS EN QUE INTERVIENEN LOS AYUNTAMIENTOS.

Art. 98. Las actas de toma de posesion de los Alcaldes se extenderán en papel timbrado, con arreglo á la escala siguiente:

POBLACIONES	TIMBRE	
	CLASE	PRECIO — Pesetas.
Madrid..	2. ^a	75
Barcelona..	3. ^a	50
Capitales de provincia (excepto las anteriores)	4. ^a	25
Capitales de partido.	5. ^a	10
En los demás pueblos.. . . .	6. ^a	7

Art. 99. En los contratos de arrendamiento y obligaciones de fianzas, incluso las de carácter personal, que para la administracion y recaudacion de las contribuciones é impuestos se otorguen por los contratistas y sus fiadores á favor de los Ayuntamientos, que no se hicieran por escritura pública, se empleará el timbre que para los instrumentos notariales se determina por el artículo 15 de esta ley, sujetándose á la cuantía del contrato.

Art. 100. Son aplicables á los documentos de los Ayuntamientos las disposiciones contenidas en el art. 96 de esta ley, con las variaciones de los artículos siguientes.

Art. 101. Las licencias que se concedan para la construccion, mejoras, reparacion y ornato de edificios, se sujetarán á la escala siguiente para el empleo del timbre:

Comision provincial de Valladolid.

Dada cuenta de una instancia suscrita por Don Ildefonso Calvo de Lama, vecino de Adalia, presentada ante el Ayuntamiento, renunciando el cargo de Concejal por hallarse físicamente impedido;

Visto el informe de la Corporacion; y

Considerando: que el motivo en que se funda la excusa es perfectamente legal, comprendido en el art. 43 de la ley Municipal; hallándose comprobado por certificacion facultativa que se acompaña, que el recurrente padece una Taquicordia paroxística con accesos frecuentes, y diatetis herpética, cuyas enfermedades le imposibilitan para el ejercicio del cargo de Concejal; la Comision provincial en sesion de 26 del corriente, acordó admitir expresada renuncia, comunicándolo así al Ayuntamiento interesado y publicándolo en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos prevenidos en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 27 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, José Gutierrez.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Séptima Inspeccion general.

Provincia de Valladolid.

Montes de Utilidad Pública.

El día 9 de Febrero próximo, y hora de las doce tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de San Miguel del Arroyo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral, en los montes titulados «El Negral» y «Carboneros y Pico del Aguila», pertenecientes al pueblo de San Miguel del Arroyo, bajo el tipo de trescientas doce pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de

Número de orden.	Descripción	POBLACIONES					
		Madrid. Pesetas.	De más de 50.000 habitantes. Pesetas.	De 20.001 á 50.000 habitantes. Pesetas.	De 10.001 á 20.000 habitantes. Pesetas.	En las restantes. Pesetas.	
1.º	Construccion de edificios de nueva planta.	Hasta una superficie horizontal de 250 metros cuadrados.	25	10	7	4	2
		Desde dicha superficie en adelante	50	25	10	7	4
2.º	Ensanche de edificios, ya en sentido horizontal sobre nueva planta que a construida, ya en sentido vertical sobre la anterior construida.	Hasta una superficie de ensanche de 100 metros cuadrados en sentido horizontal, en planta nueva, ó 250 metros cuadrados en planta de la antigua construccion, para elevarla.	10	7	4	2	1
		Desde dicha superficie en adelante	25	10	7	4	2
3.º	Reparacion y consolidacion de edificios.	Hasta una superficie horizontal de 250 metros.	10	7	4	2	1
		Desde dicha superficie en adelante	25	10	7	4	2
4.º	Reparacion y ornamentacion de fachadas, incluyendo en ellas revoco y pintura de las mismas.	Hasta una superficie de fachada á reparar ó restaurar, de 200 metros cuadrados.	10	7	4	2	1
		Desde dicha superficie en adelante	25	10	7	4	2

En las licencias para edificaciones fuera del radio de las poblaciones y en aquellos términos municipales que no formen poblacion agrupada, el timbre será el correspondiente al de las poblaciones menores de 10.000 habitantes. Dichas licencias serán talona-

rias, y el timbre se pondrá en la matriz. Art. 102. Se extenderán en papel timbrado, con sujecion á la siguiente escala, sin perjuicio de los arbitrios que, autorizados por el Gobierno, estén establecidos, las licencias que se concedan, á saber:

Juntas locales de primera enseñanza, Sanidad y Beneficencia. 8.º El libro registro de multas. 9.º El primer pliego de los libros de inventarios y balances, Diario, Mayor y de Caja, y los especiales de intervencion y Caja de los Pósitos. 10. El libro de actas especiales de las sesiones de los Ayuntamientos en que acuerden todo lo que corresponda ejecutar en el ramo de Pósitos. 11. El libro protocolo de obligaciones á favor de los Pósitos. 12. El de actas de arqueos mensuales, ordinarios y extraordinarios, que se verifiquen del numerario, valores y granos de los Pósitos. Art. 106. Los libros comprendidos en los artículos que preceden de este capítulo, serán autorizados por la Delegacion de Hacienda de la respectiva provincia, pudiendo servir los de actas para varios años consecutivos. El reintegro se verificará en papel de pagos al Estado, en el que la Delegacion de Hacienda suscribirá la correspondiente nota. Art. 107. La Administracion tendrá la facultad de hacer encabezamientos con los pueblos cuyo vecindario no exceda de 5.000 habitantes, respecto al timbre que deban usar los Municipios en sus libros. Para el concierto se tomará como tipo mínimo el importe medio del timbre correspondiente á los libros utilizados en el último trienio. (Se continuará.)

POBLACIONES	Para establecimientos públicos.	Para puestos al aire libre en plazas y calles.
	Pesetas.	Pesetas.
Madrid y Barcelona.	10	5
Poblaciones de más de 50.000 almas (excepto las anteriores).	7	4
Idem de 20.001 á 50.000.	4	2
Idem de 10.001 á 20.000.	2	1
Idem de menor número de habitantes.	1	0.10

Art. 103. Llevarán timbre de 2 pesetas, clase 10.ª: Los libros de actas de dichas Corporaciones y los de la Junta de Asociados. Art. 104. Timbre de una peseta, clase 11.ª: 1.º Las actas de declaracion de soldados. 2.º Las cuentas de Administracion de Propios y arbitrios. 3.º Las del presupuesto municipal y de los Pósitos. 4.º Los expedientes gubernativos que se tramiten en interés de particulares, y todo lo que á solicitud de éstos se actúe. 5.º Los expedientes de declaracion de prófugos, que se instruyan á instancia de parte. 6.º Los encabezamientos de los pueblos para el pago de contribuciones é impuestos: 7.º El libro de actas de arqueos de los fondos municipales.

8.º Los repartos de contribuciones. Art. 105. Timbre de 10 céntimos, clase 12.ª 1.º Los amillaramientos de la riqueza pública. 2.º Las copias de los repartos de contribuciones. 3.º Los expedientes de declaracion de prófugos, con la excepcion indicada en el art. 104 de esta ley. 4.º Los expedientes de quintas, hasta la declaracion de soldados. 5.º Las informaciones y documentos de prueba que se refieren á exenciones legales y en que deba acreditarse la pobreza de algún individuo, sin perjuicio del reintegro en los casos en que sea denegada la exencion por no haberse acreditado la pobreza. 6.º Los padrones de vecinos. 7.º Los libros de actas de las

regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 26 de Enero de 1906.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

NUM. 241.

El día 9 de Febrero próximo, y hora de las doce, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de corta de 100 pinos, en el monte titulado «Pozuelo», perteneciente al pueblode Medina del Campo, bajo el tipo de cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 26 de Enero de 1906.
—El Inspector general, Rafael Breñosa.

NUM. 239.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION
DE
CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del primer trimestre
de 1906.

Oficinas del Arrendatario:
Valladolid, 20 Febrero, núm. 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Aniceto Rodriguez Martin, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Patricio Gimenez, D. Segundo Rueda, D. Benito Gonzalez y D. Faustino Hernandez.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 Febr.º

1.ª Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Felipe de Lacalle Sahugo.

Auxiliares: D. Esteban Garcia y D. Eriberto Rodriguez.

Arroyo	2 de Febrero.
Bamba	1 y 2 de id.
Castrillo-Tejeriego	6 y 7 de id.
Castrodeza	1 y 2 de id.
Cigales	3 y 4 de id.
Cistérniga	3 y 4 de id.
Corcos	3 y 4 de id.
Géria	12 y 13 de id.
Laguna	10 y 11 de id.
Olmos de Es-gueva	9 de id.
La Parrilla	16 y 17 de id.
La Pedraja	17 y 18 de id.
Robladillo	12 de id.
San Miguel del Arroyo	17 y 18 de id.
Viana de Cega	1.º de id.
Villanubla	14 y 15 de id.
Villanueva de los Infantes	9 de id.
Villavaquerín	5 de id.
Esguevillas	7 y 8 de id.
Boecillo	16 de id.
Villabañez	5 y 6 de id.
Piña de Esgueva	8 de id.
Villarmentero	10 de id.
Castronuño	10 y 11 de id.
Santoveria	11 de id.
Tudela de Duero	5, 6 y 7 de id.
Cabezón	8 y 9 de id.
Simancas	12 y 13 de id.
Puente Duero	13 de id.
Mucientes	14 y 15 de id.
Fuensaldaña	14 y 15 de id.
Portillo y su Arrabal.	18, 19 y 20 de id.
Aldea de San Miguel	16 de id.
Camporredondo	19 de id.
Aldeamayor	19 y 20 de id.
Zaratan	21 y 22 de id.
Ciguñuela	21 y 22 de id.
Renedo	21 y 22 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla	1 y 2 de Feb.º
Campillo	3 de id.
Cervillejo	4 de id.
Fuente el Sol	5 de id.
Lomoviejo	6 y 7 de id.
Rubí de Bracamonte	8 de id.
Velascálvaro	9 de id.
Brahojos	10 y 11 de id.
Gomeznarro	12 de id.
Moraleja	13 de id.
Pozal de Gallinas	14 y 15 de id.
San Vicente del Palacio	16 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

Pozaldez	6, 7 y 8 de Feb.º
Rodilana	4 y 5 de id.
Rueda	9, 10 y 11 de id.
La Seca	12, 13 y 14 de id.
Ventosa	15 de id.
Villanueva de las Torres	3 de id.
Carpio	20 y 21 de id.
Medina del Campo	22, 23, 24 y 25 de id.
Serrada	18 y 19 de id.
Villanueva de Duero	16 y 17 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Gustavo Martin, D. Isidoro Cuesta, D. Teodoro de la Rosa y D. Santiago Cuesta.

Berraces	3 y 4 de Feb.º
Medina de Rioseco	20, 21, 22 y 23 de id.
Moral de la Paz	6 y 7 de id.
Morales	9 y 10 de id.
Mudarra	5 de id.
Palacios	3 y 4 de id.
Villalba del Alcor	9 y 10 de id.
Villamuriel	12 y 13 de id.
Villanueva San Mancio	5 de id.
Cabreros	5 y 6 de id.
Castromonte	18 y 19 de id.
Montealegre	11 y 12 de id.
Palazuelo	17 y 18 de id.
Pozuelo de la Orden	6 de id.
Santa Eufemia	15 y 16 de id.
Tamariz	15 y 16 de id.
Tordelumos	9 y 10 de id.
Valdenebro	13 y 14 de id.
Valverde	14 de id.
Villabragima	11, 12 y 13 de id.
Villaesper	11 de id.
Villafrechós	16 y 17 de id.
Villagarcía	7 y 8 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelabaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliar: D. Leon Alonso.

Barruelo	12 de Febrero
Gallegos	5 de id.
Mota del Marqués	5, 6 y 7 de id.
San Pelayo	17 de id.
San Salvador	6 de id.
Torre de la Torre	11 de id.
Torrelabaton	8, 9 y 10 de id.
Villasexmir	14 de id.
Adalia	13 de id.
San Cebrian	12 y 13 de id.
Peñaflor	16 y 17 de id.
Vega de Valde-tronco	19 y 20 de id.

Zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Paulino Asenjo Martinez.

Auxiliares: D. Manuel Albertos y D. Gregorio Asenjo.

Castrejon	8 y 9 de id.
Castronuño	1, 2 y 3 de id.
Fresno el Viejo	5, 6 y 7 de id.
Nava del Rey	6, 7, 8 y 9 de id.
Villaverde	4 y 5 de id.
Siete Iglesias	1, 2 y 3 de id.
Alaejos	10, 11 y 12 de id.
Pollos	11, 12 y 13 de id.
Torre de la Orden	14, 15 y 16 de id.
Villafranca de Duero	14 y 15 de id.

Unica zona de Olmedo.

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Juan Zerita Rodriguez.

Auxiliar: D. Maximiliano Tapia Mateo.

Aguasal	7 de Febrero.
Alcazarén	5 y 6 de id.
Almenara	4 de id.
Bocigas	5 de id.
Fuente Olmedo	6 de id.
Hornillos	3 de id.
Iscar	16 y 17 de id.
Llano de Olmedo	7 de id.
Matapozuelos	1 y 2 de id.
Mojados	19 y 20 de id.
Puras	4 de id.
Ramiro	8 de id.
Salvador de Zapardiel	9 de id.
San Pablo	9 de id.
Villalba de Adaja	3 de id.
La Zarza	8 de id.
Valdestillas	1 y 2 de id.
Muriel	10 y 11 de id.
Ataquines	10 y 11 de id.
Olmedo	13, 14 y 15 de id.
Pedrajas de San Esteban	16 y 17 de id.
Cogeces de Iscar	19 de id.
Megeces	20 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo.

Auxiliar: D. Pedro Arranz.

Canalejas	1.º de Febrero.
Fompedraza	2 de id.
Langayo	3 de id.
Manzanillo	4 de id.
Olmos de Peñafiel.	3 de id.
Padilla	4 y 5 de id.
Piñel de Arriba	6 de id.
Rábano	7 de id.
Torre de Peñafiel	6 de id.
Valdearcos	7 de id.
Roturas	5 de id.
Corrales	8 de id.
Bocos	8 de id.
Castrillo de Duero	9 y 10 de id.
San Llorente	9 de id.
Curiel	11 de id.
Piñel de Abajo	12 y 13 de id.
Peñafiel	15, 16 y 17 de id.
Pesquera	18 y 19 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliar: D. Ignacio Rojo García

Bahabon	1.º de Febrero.
Montemayor	1 y 2 de id.
Sardon de Duero	2 de id.
Valbuena de Duero	3 y 4 de id.
Torrescárcela	3 de id.
Campaspero	5 y 6 de id.
Cogeces del Monte	5 y 6 de id.
Olivares de Duero	7 de id.
Quintanilla de Abajo	8 y 9 de id.
Quintanilla de Arriba	7 y 8 de id.
Santibañez	10 y 11 de id.
Traspinedo	9 de id.
Viloria	12 de id.

Zona de Tiedra.

Oficina recaudatoria en Tiedra.
Recaudador: D. Cecilio Torres

Almaráz	3 de Febrero.
Casasola	12 y 13 de id.
Castromembibre	10 de id.
Pobladura	11 de id.
San Pedro de Latarece	4 y 5 de id.
Urueña	8 y 9 de id.
Villalbarba	16 de id.
Villanueva de los Caballeros	5 y 7 de id.
Tiedra	17 y 18 de id.
Benafarces	19 de id.
Villavellid	20 de id.
Villardefrades	21 y 22 de id.

Única zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Alberto Alvarez.

Bercero	1.º y 2 de Febro.
Berceruelo	4 de id.
Torrecilla de la Abadesa	5 de id.
Villán de Tordesillas	6 de id.
Marzales	3 de id.
Villalar	8 y 9 de id.
Pedrosa del Rey	12 y 13 de id.
San Roman	10 y 11 de id.
Villavieja	19 de id.
Velilla	18 de id.
Matilla	14 de id.
Velliza	16 y 17 de id.
San Miguel del Pino	7 de id.
Tordesillas	23, 24 y 25 de id.

Única zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madrueño.

Auxiliar: D. Claudio Camino Parra.

Amusquillo	7 de Febrero.
Canillas	6 de id.
Castroverde	1.º de id.

Encinas	6 de Febrero
Quintanilla de Trigueros	10 y 11 de id.
San Martín de Valbení	3 de id.
Torrefombellida	5 de id.
Valoria la Buena	8 y 9 de id.
Villaco	1.º de id.
Villafuerte	7 de id.
Fombellida	5 de id.
Trigueros	16 y 17 de id.
Cubillas de Santa Marta	12 y 13 de id.

1.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Cándido Soto.

Castroponce	1.º de Febrero.
Cuenca	1 y 2 de id.
Fontihoyuelo	2 de id.
Villabarúz	5 de id.
Villacid	11 y 12 de id.
Villafrades	13 y 14 de id.
Villalba de la Loma	4 de id.
Zorita	8 de id.
Bustillo	9 de id.
Villacarralon	3 de id.
Melgar de Abajo	6 y 7 de id.
Sahelices	5 de id.
Cabezón de Valderaduey	22 de id.
Gaton	16 de id.
Herrin	19 y 20 de id.
Melgar de Arriba	15 y 16 de id.
Monasterio	17 de id.
Vega de Ruyponce	18 y 19 de id.
Santervás	20 y 21 de id.
Villacreces	24 y 25 de id.
Villagomez	23 de id.
Villalon	18, 19 y 20 de id.
Villanueva de la Condesa	15 de id.

2.ª zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Aguilar de Campos.

Recaudador: D. Octaviano Herreras.

Barcial	2 y 3 de Febre.
Roales	9 y 10 de id.
Villalan	1 de id.
Mayorga	4, 5 y 6 de id.
Valdunquillo	7 y 8 de id.
Quintanilla del Molar	11 y 12 de Feb.
Urones	13 de id.
Castrobol	14 de id.
Union (La)	15 y 16 de id.
Becilla	17 y 18 de id.
Villavicencio	19 y 20 de id.
Bolaños	21 y 22 de id.
Ceinos	23 y 24 de id.
Aguilar	25 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber

á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Febrero próximo que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 27 de Enero de 1906.—El Arrendatario, *Andrés Pelaz*.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, *F. Ladreda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 235.

Cabezón de Valderaduey.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, ni las subastas á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta localidad, previa autorizacion de la Superioridad, y acuerdo de esta Corporacion, se procederá á la subasta en pública licitacion y con venta exclusiva, los derechos que devenguen los grupos de líquidos y granos, bajo el tipo y pliego de condiciones que aparecen inserto en el expediente de su razon.

La primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 3 de Febrero próximo á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que le corresponda; si ésta no tuviere efecto se celebrará una segunda el día 8 del mismo mes en el mismo local y á iguales horas, y si tampoco tuviere efecto ésta se celebrará la tercera y última el día 15 del expresado mes en el local referido y hora expresada.

Cabezón de Valderaduey 25 de Enero de 1906.—El Alcalde, *Florencio Perez*.—El Secretario interino, *Julian Alonso*.

Núm. 237.

Valverde de Campos.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos previo su examen formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valverde de Campos 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, *Victorio Vaquero*.

NUM. 216.

Villabragima.

Habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1906, se halla de manifiesto por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día cinco del próximo mes de Febrero.

Villabragima 24 de Enero de 1906.—El Alcalde, *Generoso Salcedo*.—P. S. M., el Secretario habilitado, *Demetrio Espinel*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 223.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Mauro Miguel Romero, Juez de instruccion accidental del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á *Carmen Ibañez Martus*, vecina que ha sido de esta Ciudad y despues de la villa de Gijon, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y de Oviedo, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, al objeto de ofrecerla el procedimiento en causa que me hallo instruyendo por estafa de un Gramófano; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiseis de Enero de mil novecientos seis.—Mauro Miguel Romero.—Por mandado de S. S.ª, P. D., *Atanasio Diez*.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se venden coches nuevos y usados en el taller de Antonio del Campo.—Carretera de Salamanca.—Valladolid.

1

15

Imprenta del Hospicio provincial.